

Estará constituida por los siguientes principales elementos: Sistema a 400 KV., tipo intemperie: Un doble embarrado de servicio y sencillo de transferencia con cinco posiciones de línea, destinadas: Dos a las líneas alimentadoras del sistema, procedentes de las centrales de Santillán y Aguayo; dos posiciones para su enlace con otros tantos autotransformadores a instalar de 400 MVA. de potencia, relación de transformación de 400/200 KV., y la otra posición, de acoplamiento de barras.

Sistema a 220 KV. tipo intemperie: También con doble barra, una de las cuales lo es a la vez de transferencia, con ocho posiciones de línea, de las cuales dos serán alimentadoras del sistema procedentes de Goroña y Puente San Miguel; otras dos para la llegada de los secundarios de los transformadores de potencia 400/200 KV.; una de cierre de barras, y las restantes destinadas a «Astillero I y II», «Aceriassa» y «Rasines».

Sistema a 55 KV., tipo intemperie: Se alimentará a través de las líneas en aquella zona existentes a esta tensión, procedente de Puente San Miguel y «Astillero» y constará, como las anteriores, de un doble embarrado y siete posiciones de línea: Dos para la llegada de las líneas alimentadoras; una de transformador para su conexión con una unidad a instalar de 12 MVA., con regulación de carga en alta tensión, y relación de transformación de 55/12 KV.; dos posiciones de salida de línea a Pinilla y a Vega de Pas, y otra de acoplamiento en barras. La distribución a 12 KV. para servicio local se alojará dentro de un edificio, junto con los elementos de mando y servicios auxiliares. Todos los sistemas quedaron para futuras ampliaciones.

Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, medida y maniobra.

La finalidad de esta subestación será la de atender la gran demanda de energía de las factorías establecidas en la zona de su influencia, esencialmente la de «Aceriassa» para puesta en servicio de sus grandes hornos de acero.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dieciocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que se comunica a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander.

## 1984

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.921. «Beta Dos, 2.ª Fracción». Sales potásicas. 313. Suria y Callús.
- 3.733. «Gato». Espato flúor. 859. Figaró de Montmany, La Garriga, Cánoves y Tagamanent.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Barcelona, 17 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial accidental.

## 1985

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», referencias R.I. 3.175, expediente 28.268, F. 740, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea a 13,2 KV. al centro de transformación de San Martín de Galvarín (Condado de Treviño).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos 21 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—7.036-B.

## 1986

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 3.223 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 15 de la línea de San Pedro de Gaillos al centro de transformación de Consuegra, con una derivación de 76 metros al centro de transformación de Aldealcorvo. La línea discurrirá por los términos municipales de San Pedro de Gaillos y Aldealcorvo. La finalidad de esta instalación es sustituir la línea actual que se encuentra en malas condiciones y conseguir una mayor seguridad y capacidad de transporte para las cargas actuales y futuras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 9 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.—319-C.

## 1987

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea a 15 KV. a E. T. «Enlace Alagón-Tauste», de la autopista Bilbao-Zaragoza (A. T. 58/77).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Autopista Vasco-Aragonesa, C. E. S. A.», con domicilio en Zaragoza, Vía de la Hispanidad, sin número, urbanización «La Bombarda», bloque 27, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica en término municipal de Alagón, destinada a atender el suministro de la zona de servicio del enlace Alagón-Tauste de la autopista Bilbao-Zaragoza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Autopista Vasco-Aragonesa, C. E. S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea a 15 KV. de circunvalación de Alagón.

Término: E. T. «Enlace Alagón-Tauste».

Longitud: 272 metros en tramo aéreo y 188 metros en tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Alagón.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 de LA-30 en el tramo aéreo y 3 de AL de 85 milímetros cuadrados, de 12/20 KV. en el tramo subterráneo.

Apoyos: Metálicos en el tramo aéreo y en zanja en el tramo subterráneo.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial.—4.382-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**1988** *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», por Orden de 23 de enero de 1973 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de nuevas mercancías.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 23 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de acumuladores de plomo, placas de acumuladores y recipientes sueltos para acumuladores, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevas mercancías.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», con domicilio en Gaztambide, 49, Madrid, por Orden ministerial de 23 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de:

1) Cauchos sintéticos, denominados SBR (polibutadieno estireno). Se trata de cauchos sintéticos copolímeros de estireno-butadieno, polimerizados en emulsión, cuya característica principal es que oscilan de 22 a 25 por 100 de estireno y el resto hasta 100 por 100 de butadieno, P. E. 40.02.11.

2) Cauchos sintéticos, denominados «de alto contenido en estireno» o «cauchos autorreforzantes». Se trata de copolímeros de estireno-butadieno, con un contenido en estireno que oscila del 40 al 80 por 100, siendo el resto butadieno, P. E. 40.02.11.

2.º A efectos contables respecto la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 1.000 kilogramos de caucho de las calidades que se especifican a continuación, contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acoja el interesado de las siguientes cantidades de las respectivas materias primas:

	Cantidad Kilogramos	Mermas Porcentaje
<i>Acumuladores de arranque</i>		
Caucho sintético SBR .....	28,284	6,42
Caucho sintético de alto contenido en estireno .....	7,483	17,11
<i>Acumuladores estacionarios</i>		
Caucho sintético de alto contenido en estireno .....	3,830	10,63
<i>Acumuladores de tracción</i>		
Caucho sintético SBR .....	9,991	6,66

Las mermas no devengan derecho arancelario alguno. No existen subproductos.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de junio de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de enero de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**1989** *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Internacional de Climatización, S. A.», por Orden de 8 de mayo de 1970 y modificaciones y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir nuevos tipos de acondicionados de aire.*

Ilmo. Sr.: La firma «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 8 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19), 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio) y 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de varios modelos de acondicionadores de aire, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevos tipos de acondicionadores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Espronceda, 34, por Orden ministerial de 8 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y modificaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de los acondicionadores de aire, tipo ventana, marca «Hushon», que a continuación se citan, iguales a los ya autorizados marca «Fedders», que también se indican, estableciéndose los mismos efectos contables que para éstos:

Denominación «Fedders»	Denominación «Hushon»
ACR06 (ACR06A).	EH-06 RA.
ACR07 (ACR07A).	EH-07RA.
ACJ10A o J9.	EH-09JA.
ACE11A o E10.	EH-10EA, o EH-12EA o EH-12EAT.
ACJ13A.	EH 13JA.
ACJR13A.	EHR-13JA.
ACK18A o ACK14A.	EH-14KA o KAT o EH-16KB o KBT.
ACKR18A o ACKR14A.	EHR-14A.
ACK18A.	EH-18KA o KAT o EG-18KB o KBT.
ACKR18A.	EHR-16KA.
ACK20A o 22A.	EH-20KA o KAT o EH-22KB o KBT.
ACKR20A o 22A.	EHR-20KA.
ACG-28A o 24A.	EH-24GA o GAT o EH-28GB o GBT.

Denominación «Fedders»	Denominación «Fedders» Internacional	Denominación «Hushon»
<i>Consolas condensadas por agua</i>		
FIW 08C.	CXW08A6B	EH-08W
FIW-12C.	CXW12A6B	EH-12W
FIW-12C.	CXW18A6B	EH-18W
<i>Consolas condensadas por aire</i>		
FIA-08 o R.	FI 08AN	EH 08AN
FIA-13C o R.	CXC08A6C	EH-08RN
FIA-16C o R.	FI-13AN	EH-13AN
	CXC13A6C	EH-13RN
	CXC18A6C	EH-18RN